



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-

Vista la necesidad de proceder a la convocatoria de los siguientes puestos de personal laboral temporal:

- **Conductor/a de vehículos municipales**, para cubrir vacaciones y/o baja laboral en el Centro de Equipamientos Sociales “Reina Sofía”, según informe de necesidad de la Directoras Técnicas de fecha 6 de junio de 2017.
- **Cocinero/a**, para cubrir vacaciones y/o baja laboral en el Centro de Equipamientos Sociales “Reina Sofía”, según informe de necesidad de la Directoras Técnicas de fecha 6 de junio de 2017.
- **Enfermero/a**, para cubrir vacaciones y/o baja laboral en el Centro de Equipamientos Sociales “Reina Sofía”, según informe de necesidad de las Directoras Técnicas de fecha 6 de junio de 2017.
- **Cuidador/a**, para cubrir vacaciones y/o baja laboral en el Centro de Equipamientos Sociales “Reina Sofía”, según informe de necesidad de las Directoras Técnicas de fecha 6 de junio de 2017. Atendiendo a los convenios de colaboración establecidos entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Fortuna, se establece que para los cuidadores o categorías profesionales similares, se exigirá la cualificación profesional de Atención Socio Sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre). A tales efectos, se admitirá para acreditar dicha cualificación copia de cualquiera de los siguientes títulos o certificados: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio); Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo); Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre de 2011); o el Certificado de Profesionalidad de Atención Socio Sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre),

esta Alcaldía, conforme a la base quinta de las “Bases generales para la contratación de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Fortuna”, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de junio de 2016, así como la modificación de las mismas, publicada en el mismo boletín con fecha 13 de septiembre de 2016, RESUELVE:

Primero.- Aprobar los criterios de selección para los referidos puestos, con el detalle siguiente:

- **Titulación oficial (máximo 2 puntos)**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA)

1. Mínimo exigido en la convocatoria..... 1 punto
2. Otra titulación superior y distinta a la anterior relacionada con el puesto a cubrir 1 punto

- **Méritos profesionales:** Experiencia laboral previa del puesto a cubrir al que se opta, a valorar con **máximo de 5 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

1. En administraciones públicas se asignarán 0,03 puntos por cada mes de servicios efectivos en la categoría profesional o subescala y clase del puesto al que se opta, con máximo de 3 puntos.
2. En empresa privada, se asignarán 0,015 puntos por cada mes de servicios efectivos en categoría profesional del puesto al que se opta, con máximo de 2 puntos.

- **Cursos de formación relacionados con el puesto a cubrir (Máximo de 2 puntos)**

- 1.- Hasta 14 horas o 2 días0,05
- 2.- De 15 a 40 horas, o de 3 a 7 días 0,15
- 3.- De 41 a 70 horas, o de 8 a 12 días 0,20
- 4.- De 71 a 100 horas, o de 13 a 20 días 0,30
- 5.- De 101 a 200 horas, o de 21 a 40 días 0,35
- 6.- De 201 horas en adelante, o de 40 días en adelante..0,40

Los cursos de los que no se presente duración en horas o días, se valorarán con la mínima puntuación indicada en la anterior escala.

Se valorará sólo los cursos de formación por materia, cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose aquel curso mediante el cual, el aspirante obtenga una mayor puntuación.

- Idiomas (máximo 0,5 puntos)

- 1.- Por conocimientos de idiomas a nivel B1-oficial 0,25 puntos
- 2.- Por conocimientos de idiomas a nivel B2-oficial o superior.. 0,50 puntos

EN CASO DE EMPATE:

- **Circunstancias socio-económicas:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA)

- 1.- Por cada hijo menor de 16 años o desempleado a su cargo 0,50 puntos
- 2.- Por cada hijo con minusvalía reconocida 0,30 puntos
- 3.- Por tener una minusvalía reconocida superior al 33 por ciento que no impida el correcto desarrollo del puesto al que se opta 0,30 puntos

Caso de persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante con mayor antigüedad de inscripción en el SEFCARM

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Fortuna, 13 de junio de 2017

EL ALCALDE PRESIDENTE ACCTAL.

Miguel Romero Valera.



Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL

José García Aparicio.